UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 33/2011

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS " GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES"

Encarnación, 01 de junio de 2.011.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para los servicios **"Gastronómicos y Ceremoniales"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente **Nº 185 /2011** y el llamado **Nº 214581** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2011 de la Universidad Nacional de Itapúa.--------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Servicios Olmi del Señor Rolando Sebastian Miralles M., con C.I.Nº 1.895.692, La Familia SA, Cristal Recepciones, Servicios Regina y La Gondola, todas dentro del plazo y horarios establecido.----------

Que, el día 23 de mayo del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos firmas: Servicios Olmi del Señor Rolando Sebastian Miralles M., con C.I.Nº 1.895.692 y el Señor Edgar Florentín Duarte, Con C.I. Nº 702.172, y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 30 de mayo del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09,** notificando e informando a la empresa que en caso de no ser retirado el sobre, será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura,constituyéndose en Depositaria de la Oferta la UOC, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las Empresas siguientes: Servicios Olmi (Lote I y II), por la suma total de **Gs. 55.555.010** (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil diez), y El Señor Edgar Florentín Duarte, Con C.I. Nº 702.172 (Lote I), por la suma total de **Gs. 10.809.800** (Guaraníes diez millones ochocientos nueve mil ochocientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa que la empresa olmi ha incurrido en error de multiplicación en el monto final (Cálculo), razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en **Gs. 56.875.010.**----------

Que, se observa que el señor Edgar Florentín Duarte C.I. Nº 702.172, no ha cotizado en el Lote II, y también en el Lote I, no ha cotizado en lo referente al ítem (Menú ejecutivo), por lo que no se ha ajustado a las condiciones técnicas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo ser descalificada la **firma en ambos LOTES** de conformidad al Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

Que, la firma oferente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales aplicable al caso, con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la U.N.I. para la contratación de referencia.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria se ha procedido a realizar una pequeña disminución en la cantidad a adjudicar específicamente en el Lote II, a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme se observa en el cuadro de adjudicación.----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

a) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL señor Edgar Florentín Duarte, Con C.I. Nº 702.172, por el incumplimiento de las disposiciones legales, citados en el exordio del presente Dictamen.----------

b) LA ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa para los servicios **"Gastronómicos y Ceremoniales"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa SERVICIOS OLMI del Señor Rolando Sebastian Miralles M., con C.I.Nº 1.895.692, por la suma total de **Gs. 49.593.010 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIEZ)**, con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de junio del año dos mil once, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Dr. René Arrúa T.** | **Lic. Marciano Leiva**

Arq. Edith Páez de Moreno | **Abg. Raquel Velázquez**